ORDENANZA REGIONAL
N° 003-2018-GRLL/CR

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE CÁNCER DE BASE POBLACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, y demás normas complementarias;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 6 de marzo del dos mil dieciocho, visto el Oficio N° 006-2018-GRLL/CR-COMSALUD que contiene el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Salud sobre la propuesta de "Ordenanza Regional que Aprueba la Creación e Implementación del Registro de Cáncer de Base Poblacional del Departamento de La Libertad", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 7° consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; y en su artículo 192° establece que "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 en el artículo 2° establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y financiera, un Pliego Presupuestal, así mismo en su artículo 13° establece que: El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, la Ley General de Salud N° 26842 en sus artículos 2°, 3°, 27°, 29°y 32°, señalan que el derecho a la salud tiene carácter público e irrenunciable, pues está directamente relacionado con el ejercicio del desarrollo integral de la persona; así mismo el médico tratante está obligado a informar con respecto al diagnóstico, pronostico y tratamiento del paciente, registrándolo en la historia clínica en forma veraz y suficiente. El personal profesional y no profesional están obligados a participar en la vigilancia informando sobre las enfermedades de notificación obligatoria;

Que, la Ley del Ministerio de Salud - Ley N°27657 en su artículo 8, literal g) y m) señala que entre las responsabilidades del Ministro de Salud es coordinar y establecer las competencias de los Gobiernos Regionales y Locales en salud pública e individual; así el poder delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función de Ministro de Estado;

Que, Ley N° 27867– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales ejercen funciones específicas, las mismas que se desarrollan según las políticas regionales, formulándose en concordancia con las políticas nacionales sobre materia y conforme a lo que se indica en sus funciones en materia de salud son: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las Políticas nacionales y planes sectoriales ; b) Formular y ejecutar concertadamente el Plan de Desarrollo Regional de Salud; c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional ; e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las acciones de promoción de la salud entre otras;

Resolución Ministerial N°660-2006/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N°004-MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria de Vigilancia Epidemiológica del Cáncer – Registros Hospitalarios"., asimismo mediante Resolución Ministerial N°506-2012/MINSA, modificada con Resolución Ministerial N°948-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N°046-MINSA/DGE-V.01 "Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública", en sus anexos 1 y 2 establece al cáncer como enfermedad sujeta a vigilancia epidemiológica de tipo de notificación individual y mensual;

Que, por Resolución Gerencial Regional N°1324-2016-GRLL-GGRSS considera importante actualizar y mantener el Registro de Cáncer de Base Poblacional, lo cual permite: examinar las tendencias de incidencia y la mortalidad en el tiempo, evaluar la eficacia de los programas de detección y tratamiento; así como permite establecer prioridades basadas en evidencias para las acciones de control y prevención del cáncer;

Que, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentar materias de su competencia, conforme lo señala el Artículo 38° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

Que, actualmente en los diferentes niveles de atención de los servicios de salud de la Gerencia Regional de Salud La Libertad solo esta implementado y operativo el Registro Hospitalario de Cáncer en los Hospitales de Nivel III-1 e Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas "Dr. Luis Pinillos Ganoza" IREN NORTE y se ha constituido un Comité Técnico de Gestión para elaborar el Registro de Cáncer de Base Poblacional de Trujillo Metropolitano 2013 – 2015, que solo comprende a 7 distritos de la provincia de Trujillo, en este contexto con el carácter de mantener y ampliar la vigilancia epidemiológica de cáncer en el departamento La Libertad se identifica la necesidad de construir y conducir un Registro de Cáncer de Base Poblacional del Departamento de La Libertad asociado a un Sistema Regional de Salud y un registro de estadísticas vitales con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de información en relación a morbilidad y mortalidad por cáncer en un escenario geo-poblacional definido, permitiendo estimar la incidencia acumulada y la mortalidad, así como conocer la distribución geográfica y por grupos poblacionales de esta patología;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, y en el uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional **APROBO POR UNANIMIDAD**:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE CÁNCER DE BASE POBLACIONAL DELDEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Regional que **"APRUEBA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE CÁNCER DE BASE POBLACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD",** que iniciará sus actividades a partir de la publicación de la aprobación de la presente ordenanza .

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Registro de Cáncer de Base Poblacional del Departamento de La Libertad es parte de la estructura funcional de la Gerencia Regional de Salud de La Libertad, bajo el asesoramiento de la Sub Gerencia del Cuidado Integral de la Salud de la Gerencia Regional de Salud de La Libertad y bajo la dirección del Servicio de Epidemiologia y Estadística del Departamento de Control de Cáncer del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas "Dr. Luis Pinillos Ganoza" IREN NORTE.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Servicio de Epidemiologia y Estadística del Departamento de Control de Cáncer del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas "Dr. Luis Pinillos Ganoza" IREN NORTE elaborar la estructura organizacional del Registro de Cáncer de Base Poblacional del Departamento de La Libertad en un plazo de 30 días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza Regional; el cual será aprobado con Resolución Gerencial de la Gerencia Regional de Salud La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente Ordenanza Regional será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y difundido en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 ° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONGASE que la presente Ordenanza Regional entre en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
Presidente

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a 26 MAR. 2018

REGIÓN "LA LIBERTAD"

LUIS A. VALDEZ FARÍAS
GOBERNADOR REGIONAL

Reg. Doc.: 04336301
Reg. Exp.: 03491229